

Miembro de:



Asociación Española
de Consultores
de Empresa

Guía práctica para la gestión empresarial en la crisis del COVID-19

Obtención de financiación via ICO



En CE Consulting somos conscientes del momento de incertidumbre que están viviendo las empresas en nuestro país. El impacto de la situación provocada por el COVID-19 en el tejido empresarial es todavía difícil de estimar. Es necesario, por tanto, que empresas y profesionales estén preparados para responder ante cualquier escenario.

Por ello, con el objetivo de ayudaros en la toma de decisiones, al igual que venimos haciendo desde hace más de 30 años, desde CE Consulting hemos elaborado una serie de Guías Prácticas para la gestión de esta crisis que ponemos a vuestra disposición.



Con fecha 26 de marzo de 2020, y tras la aprobación del Consejo de Ministros del pasado 24 de marzo de 2020, se ha publicado la Resolución de 25 de marzo de 2020, por la que se aprueban las características del primer tramo de avales ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

En la práctica, esto supondrá que las Entidades Financieras, siguiendo sus políticas y prácticas habituales, serán los “vehículos” a través de los cuales se “inyecte” la tan esperada liquidez al tejido empresarial español, PYMES y autónomos. Por tanto, estos últimos, PYMES y autónomos, tendrán que negociar importes, plazos e intereses con las primeras, Entidades Financieras, aunque no asuman estas completamente el riesgo de la operación.

Es esta una Guía Práctica que se irá actualizando en función de posibles ampliaciones de tramos de financiación y otras pautas que se originen en el transcurso de los días siguientes.

Octavio de Sitjar
Director Financiero Corporativo CE Consulting



1. ¿Qué organismo gestionará la financiación?

Entidades financieras colaboradoras del ICO (Instituto de Crédito Oficial). Toda la información está disponible en su sitio web: <https://www.ico.es/web/ico/home>.

2. ¿Quiénes tendrán acceso a esta financiación?

Pueden solicitar esta financiación con garantía del ICO los autónomos y empresas domiciliados en España.

En este sentido, de los 20.000 millones de euros habilitados, se han creado dos subtramos:

- 10.000 millones de euros para PYMES y autónomos.
- 10.000 millones de euros para empresas que no reúnan la condición de PYME.

3. ¿Qué requisitos se tienen que cumplir para acceder a la financiación?

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.

4. ¿Quién tiene el poder de decisión para la concesión de la financiación?

La Entidad Financiera es la que tiene la decisión final sobre la concesión o no de la financiación, de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión de riesgos.

La decisión corresponde a la Entidad Financiera al asumir parte del riesgo del impago de la financiación, en tanto que para PYMES y autónomos el aval del Estado es con un máximo del 80% y en el resto empresas que no reúnan la condición de PYMES, 70 % para nuevas operaciones y 60 % en operaciones de renovación.



5. ¿Qué se puede financiar?

- Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación.
- Renovaciones (siempre que se hayan realizado con posterioridad al 17 de marzo).
- La finalidad de esta financiación será atender las necesidades de tesorería derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras.

6. ¿Pasará algo con la financiación de circulante que tuviera ya concedida previamente?

Las Entidades Bancarias se comprometen a mantener al menos hasta el 30 de septiembre los límites previos de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

7. ¿Con qué entidad tengo que contactar para acceder a la financiación?

El Real Decreto no contiene una relación de entidades para la gestión de estas líneas de financiación. Hasta la fecha, las Entidades Financieras que constan como entidades colaboradoras de ICO, son las siguientes:

- Unicaja
- Banco de Santander
- BBVA
- Caixa Bank
- BCC (Grupo Cajamar)
- Banco Cooperativo
- Bankinter
- Caja Rural de Teruel
- Liberbank
- Banco Sabadell
- Caja Rural del Sur
- Caja Rural de Navarra
- Caja Rural de Jaen
- Caja Rural de Zamora
- Caja Rural de Asturias
- Caja Rural de Aragón
- Caja Rural de Granada
- Global Caja
- Abanca



8. ¿Qué importe se puede financiar?

El importe **máximo por cliente es de 1.500.000 de euros**, en una o varias operaciones para PYMES y autónomos.

A partir de 1.500.000 de euros, hay un procedimiento especial establecido por el Marco Temporal de Ayudas a Estados de la Comisión Europea, por tanto, a estudiar en cada caso concreto.

9. ¿Qué plazos tengo para hacer frente a esa financiación?

Hasta un máximo de 5 años, según las condiciones que cada entidad financiera comercialice o se negocie.

10. ¿Hasta cuándo se puede solicitar?

Hasta el 30 de septiembre de 2020.

11. ¿Hay alguna limitación a los tipos de interés?

Los tipos de interés serán los que se venían aplicando por la Entidades Financieras antes del inicio de la crisis del COVID-19.



12. ¿Hay alguna limitación previa en este tipo de financiación?

Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis. Con carácter previo a la formalización de la operación, el cliente deberá firmar una Declaración Responsable de ayuda sujeta al Reglamento de Minimis, que le facilitará la Entidad de Crédito y que formará parte integrante de la póliza de financiación, donde declarará las ayudas percibidas en el año en curso y en los dos ejercicios anteriores.

La Entidad de Crédito verificará que las ayudas previas declaradas por el cliente más la ayuda correspondiente a la operación de préstamo con garantía del ICO a formalizar no supera los 1.500.000 euros.

13. ¿Qué documentación he de aportar para el estudio por parte de la Entidad Financiera?

Además de la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación, clásicas en cualquier financiación (cuentas anuales, impuesto de sociedades, declaraciones de IVA, retenciones, balance y cuenta de pérdidas previsional, etc.), el cliente deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración de ayudas de minimis.
- Documentación que acredita la condición de cliente de esta financiación con garantía del ICO:
 - Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos).
 - Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación.

14. ¿Existe algún plazo máximo para solicitar la financiación?

El cliente podrá formalizar operaciones con las Entidades de Crédito hasta el 30 de septiembre de 2020.



Ser más grandes nos permite estar más cerca

Gracias a nuestra red de más de 150 oficinas nacionales e internacionales, CE Consulting pone a tu disposición un equipo especializado de expertos en las áreas fiscal, laboral y jurídico - mercantil para evaluar de forma integral la situación de tu empresa y abordar y proponer las mejores acciones a corto, medio y largo plazo. Con cercanía, rigor, profesionalidad y experiencia.

© 2020 CE Consulting Empresarial España S.L
Todos los derechos reservados

La información recogida en esta publicación es puramente informativa y en ningún caso puede utilizarse como asesoramiento o juicio profesional.